

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós

Se decide el conflicto de competencias suscitado entre la Juez Tercero Civil Municipal de Floridablanca quien estima carecer de competencia para seguir conociendo de este asunto porque se trata de un proceso de mínima cuantía; por su parte, el Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca refiere que bajo el principio de la perpetuidad de la jurisdicción debe continuar conociendo aquella autoridad quien en su oportunidad avocó el conocimiento y surtió las actuaciones respectivas.

CONSIDERACIONES

Se sabe de las diligencias que por acuerdo 11256/19 del C. S. de la J., el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca fue *transformado transitoriamente* en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, y por tal aspecto mediante reparto del 18 de diciembre de 2019 el presente asunto le fue asignado a esa autoridad.

Acorde con lo dispuesto en el acuerdo 11807/21 artículo 2 del Consejo Superior de la Judicatura, al terminarse la medida administrativa antes aludida la Juez Tercero Civil Municipal de Floridablanca mantiene “... *competencia sobre todos los procesos que tengan en su inventario de mínima cuantía, y por lo tanto, continuarán a su cargo y los tramitarán hasta su culminación. En ningún caso remitirán expedientes a los juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple de Floridablanca.*”, aspecto que por lo demás resulta concordante con el principio de la perpetuidad de la jurisdicción.

Corolario de lo expuesto se dispondrá remitir las diligencias a la autoridad a quien inicialmente se le asignó el conocimiento del presente asunto. En mérito de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar* que la competente para conocer del presente asunto es la Juez Tercero Civil Municipal de Floridablanca, a quien se le remitirán las diligencias.

SEGUNDO: *Comuníquese* esta decisión al Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1ca40312241140fc9c1493ce556cce1c35005e428fa96542505ac1c7ac0643**
Documento generado en 30/03/2022 08:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>